Contrato N° 005 /2014

Contrato Adquisición de Abonos, Fertilizantes, Fungicidas, Insecticidas y Herbicidas

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, tercer piso c/ Eduardo V. Haedo, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Ing. Agr. Dr. Daniel F. Idoyaga, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **AGRO LA FORTUNA**, con RUC N° 4386368-0, domiciliada en Ruta Internacional N° 7 Gaspar Rodríguez de Francia Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por Sra. Susana Evangelista Pizurno López, con Cédula de Identidad N° 4.346.368, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de " **Adquisición de Abonos, Fertilizantes, Fungicidas, Insecticidas y Herbicidas** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Abonos, Fertilizantes, Fungicidas, Insecticidas y Herbicidas, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*01*	*00*	*00*	*350*	*10*	*001*	*99*	*313.405.204*
2014	*2*	*01*	*00*	*00*	*350*	*30*	*001*	*99*	*286.594.796*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 269775

CLAUSULA CUARTA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Concurso de Ofertas **N° 02/2014** ***"Adquisición de Abonos, Fertilizantes, Fungicidas, Insecticidas y Herbicidas"***, convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 96/2014. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 305/2014

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Items	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	10171701-014	Imazetapyr liquido; al 70%	Litro	1	Frasco	180.000
2	10171604-003	Cal agrícola; 80% de PRNT como mínimo	Kilo	1	Bolsas	400
3	10171604-012	Aceite Mineral	Litro	1	Frasco	15.000
4	10171605-001	Fertilizantes granulado NPK; formulación 10-30-10	Kilo	1	Bolsas	3.300
5	10171605-001	Fertilizantes granulado NPK; Formulación 15-15-15	Kilo	1	Bolsas	3.500
6	10171605-001	Fertilizantes granulado NPK; formulación 5-25-25	Kilo	1	Bolsas	3.300
7	10171605-001	Fertilizantes granulado NPK; formulación 26-00-26	Kilo	1	Bolsas	3.300
8	10171605-001	Fertilizantes granulado NPK; formulación 45-00-00	Kilo	1	Bolsas	3.500
9	10171605-001	Fertilizantes granulado NPK; formulación 00-46-00	Kilo	1	Bolsas	3.300

1693

Agro La Fortuna
RUC: 4.386.368-0

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dr. Daniel Idoyaga
Presidente

10	10171605-002	Fertilizante granulado; 00-00-60	Kilo	1	Bolsas	3.600
11	10171605-002	Fertilizante granulado; 12-12-17-2	Kilo	1	Bolsas	3.600
12	10171605-002	Fertilizante granulado; 18-46-00	Kilo	1	Bolsas	4.000
13	10171605-002	Fertilizante granulado; 4-30-10	Kilo	1	Bolsas	3.400
14	10171605-002	Fertilizante granulado; 8-20-20	Kilo	1	Bolsas	1.900
15	10171701-004	Glifosato lquido; al 66,2%	Litro	1	Bidon	40.000
16	10171701-006	Metsulfuron; (Metsulfuron Methyl 60% , Polvo)	Kilo	1	Paquete	250.000
17	10171701-009	Atrazina 25%+ Simazina 25%	Litro	1	Frasco	24.000
18	10171701-010	Bentazon; 60%	Litro	1	Frasco	160.000
19	10171701-011	Bispiribac sodio 40%	Litro	1	Frasco	450.000
20	10171701-013	Haloxifop-R-Metil Ester liquido; al 3,11%	Litro	1	Frasco	55.000
21	10171701-017	Pirimicarb polvo mojable; (Pirimicarb 50%)	Kilo	1	Paquete	130.000
22	10171701-019	Quinclorac polvo mojable al 50%	Kilo	1	Paquete	220.000
23	10171701-020	Trifuralina E.C. liquido; al 48% herbicida	Litro	1	Frasco	70.000
24	10171701-022	Diclosulan, al 84%	Kilo	1	Paquete	300.000
25	10171701-026	Fenoxaprod-P-ethil 6,5% + lodosulfuron 1% (Hussar)	Litro	1	Frasco	110.000
26	10171701-027	Propaquizafop 10% Líquido	Litro	1	Frasco	100.000
27	10171701-998	Cletodin liquido, al 24%	Litro	1	Frasco	64.500
28	10171701-9985	Imazapic 52,5% + Imazapir 17,5%	Kilo	1	Paquete	550.000
29	10171701-9985	Imazapic Polvo	Kilo	1	Paquete	550.000
30	10171701-9988	Pendimethalin al 50%	Litro	1	Frasco	60.000
31	10171701-999	Clorimuron etil polvo, al 25%	Kilo	1	Paquete	12.000
32	10171701-9990	Nicosulfuron 75%	Kilo	1	Paquete	150.000
33	10171701-9992	2, 4 D Liquido al 72%	Litro	1	Frasco	42.000
34	10171701-9997	Picloram al 11,4% + 2,4 D al 44,7 % liquido;	Litro	1	Bidón	55.000
35	10171701-9998	Paraquat liquido; al 27,6%	Litro	1	Bidón	22.000
36	10171702-001	Clorotalonil 75%	Kilo	1	Paquete	45.000
37	10171702-002	Lufenuron; al 50%	Kilo	1	Paquete	80.000
38	10171702-003	Mancozeb polvo; (Mancozed 80%)	Kilo	1	Paquete	45.000
39	10171702-004	Oxicloruro de cobre polvo al 60%	Kilo	1	Paquete	40.000
40	10171702-005	Tebuconazole ;liquido al 25% E.C.	Litro	1	Frasco	55.000
41	10171702-007	Carbendacim; al 50%	Litro	1	Frasco	35.000
42	10171702-010	Cartap Clorhidrato 50 %	Kilo	1	Paquete	80.000
43	10171702-011	Carboxin 20%+ thiram 20%; Curasemilla	Litro	1	Frasco	39.000
44	10171702-017	Fomesafen liquido al 25%	Litro	1	Frasco	55.000
45	10171702-019	Propiconazole liquido al 25%	Litro	1	Frasco	80.000
46	10171702-020	Thiram + Carboxin 20% (Thiram 20% + carboxin 20%)	Litro	1	Frasco	60.000
47	10171702-023	Methyl - Tiofanato polvo	Kilo	1	Paquete	85.000
48	10171702-029	Trifloxistrobin 18,75% + Ciproconazole 8%	Litro	1	Frasco	650.000
49	10171702-998	Trifloxistrobin 9,3% + Tebuconazole 18,5%;	Litro	1	Frasco	200.000

1681

Agro La Fortuna
RUC: 4.386.368-0

Dr. Daniel Ydoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

50	10171702-997	Estrobilurina + Tebuconazole Liquido	Litro	1	Frasco	150.000
51	10191509-019	Cipermetrina, al 25%	Litro	1	Frasco	53.500
52	10191509-021	Deltametrina; 0,65% + Fonitrotion 25%	Litro	1	Frasco	200.000
53	10191509-023	Lambdacialotrina 5% polvo	Kilo	1	Paquete	50.000
54	10191509-026	Imidacloprid; al 35 %	Litro	1	Frasco	92.800
55	10191509-028	Clorpirifos, al 48%	Litro	1	Frasco	40.000
56	10191509-038	Insecticida liquido;(Spinosyn A 48g + Spinosyn 48%)	Litro	1	Frasco	600.000
57	10191509-038	Insecticida liquido; Acefato 75%	Kilo	1	Paquete	40.000
58	10191509-046	Abamectina liquido 1,8%	Litro	1	Frasco	49.500
59	10191509-047	Acetamiprid; 20 %	Kilo	1	Paquete	120.000
60	10191509-049	Beta ciflutrin; al 12,5%	Litro	1	Frasco	60.000
61	10191509-050	Fipronil liquido; al 25%	Litro	1	Frasco	225.000
62	10191509-056	Diflubenzuron 25%	Kilo	1	Paquete	80.000
63	10191509-057	Fosfuro de Aluminio tableta; al 56% Tableta de 12 pastillas mínimo	Unidad	1	Tableta	5.500
64	10191509-059	Streptomicina 2,194% + Oxitetraciclina 0,235% +Cobre 78,52%	Kilo	1	Paquete	70.000
65	10191509-060	Tiametoxam polvo; al 70%	Litros	1	Frasco	80.000
66	10191509-063	Imidacloprid Granulado; al 70%	Kilo	1	Paquete	180.000
67	10191509-064	Fipronil granulado; al 0,2 %	Kilo	1	Paquete	40.000
68	10191509-066	Sulfato De Streptomicina Polvo Mojable	Kilo	1	Paquete	50.000
69	10191509-068	Novaluron liquido al 10%	Litro	1	Bidón	330.000
70	10191509-9995	Imidacloprid 23% + Tebuconazole1,3% liquido; curasemilla	Litro	1	Frasco	280.000
71	12352302-003	Sulfato de cobre; en polvo	Kilo	1	Paquete	25.000
72	10191509-002	Lufenuron 40% + abamectina 10%	Litro	1	Frasco	80.000
73	10191509-009	Thiametoxan+Lamdacyalotrina	Litro	1	Frasco	90.000

***Monto mínimo**	**Gs. 300.000.000**
***Monto máximo**	**Gs. 600.000.000**

Total: Gs. 600.000.000*(Gs. seiscientos millones)*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) y el monto máximo es de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Banco Visión N° 0000000001240311.-

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 10 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; La entrega de los bienes se realizará en la Ciudad de Caacupé Km. 48 en el Centro de Investigación Hernando Bertoni o en la Ciudad de Capitán Miranda Km. 32 en el Centro de Investigación Capitán Miranda, según necesidad dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días calendarios contados a partir de la recepción por el oferente de la **Nota de Pedido emitida por la Dirección Administrativa del IPTA.**

Agro La Fortuna
RUC: 4.386.368-0

Dr. Daniel Ydoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

La recepción del suministro será en días hábiles en el horario de 07:00 a 15:00 horas, pudiendo establecerse otro horario previo acuerdo entre las partes.

La entrega de los bienes deberá realizarse íntegramente dentro de los **10 días a partir de la Nota de pedido emitida por la Dirección Administrativa** y la **recepción quedara a cargo del Director y el Administrador en los diferentes Centros de Investigación** que le será informado al Proveedor junto **con la Nota de Pedido**.

El **PROVEEDOR** se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes defectuosos, o incompletos.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.

Se realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su rechazo, caso contrario será comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: **Dirección Administrativa del IPTA**.-

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO, las PARTES firman el presente Contrato que consta de 4 (cuatro) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 10 días del mes de Abril de dos mil catorce

Sra. SUSANA EVANGELISTA PIZURNO LÓPEZ
Representante Legal Agro La Fortuna

Agro La Fortuna

Ing. Agr. Dr. Daniel F. Idoyaga
Presidente del IPTA